

General Lagos, 07 de febrero de 2018

ORDENANZA N° 07 /2018

VISTO:

La necesidad de encontrar disposiciones legales que permitan dar solución definitiva al problema de los vehículos abandonados en la vía pública o en el corralón comunal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el corralón comunal se encuentran desde hace ya bastante tiempo una cantidad importante de vehículos que están imposibilitados de circular, ya sea por su grave estado de deterioro o por el incumplimiento con las exigencias que el Comuna en materia de multas le impone por ordenanza.

Que es evidente que el tiempo y las sucesivas intimaciones no han podido resolver la situación que nos ocupa y sigue provocando a la Comuna los problemas de destinar recursos económicos y humanos para su custodia, con los problemas que ello implica.

Que la falta de retiro de los vehículos por parte de los propietarios o poseedores del corralón comunal se debe en gran medida a la carencia de recursos económicos para afrontar las multas, estadía, sellados, etc., y que en la mayoría de los casos, éstos montos superan el valor real del vehículo, también por la falta de documentación correspondiente que acredite fehacientemente la titularidad de los mismos, y que le posibiliten ponerlo en circulación nuevamente.

Que el espíritu del presente ordenamiento es contemplar la situación de los administrados y de sus bienes retenidos, agotando todas las instancias y mecanismos legales al alcance de la Administración Comunal para favorecer la recuperación por parte de sus legítimos propietarios de los vehículos retenidos, pero cuando los casos configuren jurídicamente el abandono del vehículo en la vía pública o en el corralón comunal, la subasta de las unidades agotado el procedimiento administrativo respectivo supera el lastre antieconómico y antifuncional que significan los vehículos abandonados.

Que la L.O.C. N° 2439 en su Artículo 41° inciso 1° expresa que son atribuciones de los municipios lo referente a la “higiene” “salud y comodidad”.

Que la Ley Provincial N° 11.856 publicada en el Boletín Oficial el día 02 de Julio de 2001 y sus modificatorias reglamenta específicamente esta materia para su aplicación en el ámbito comunal y comunal.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1: Adhiérase la Comuna de General Lagos a la Ley Provincial N° 11.856 que reglamenta el procedimiento para la disposición final de vehículos automotores y motovehículos depositados en corralones comunales.

Artículo 2: Fíjase un arancel diario de una (1) Unidad Fija en concepto de depósito del vehículo, importe que será deducido del valor obtenido en la subasta pública conjuntamente con los gastos de remisión del vehículo al corralón comunal.

Artículo 3: Comuníquese, Regístrese, Archívese.